

INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. FPT 016 DE 2013**“CONTRATAR LA CONSTRUCCION PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS, TECNICOS, MUSEOGRAFOS Y PAISAJISTICOS DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DE SAN AGUSTIN Y PROPUESTA PARA SUS ALREDEDORES”**

Tenemos unas dudas con respecto a la documentación administrativa a presentar para la licitación FPT-016 de 2013, por lo que solicitamos nos aclaren los términos de las mismas:

1- Para sociedades extranjeras, es necesario presentar la documentación apostillada, pero también debe estar legalizada en Colombia, es ¿debe estar legalizada en Colombia, es decir, debe estar autenticada por Notario Colombiano?

RESPUESTA:

Conforme a las condiciones generales de la invitación abierta a presentar ofertas no. FPT-016 de 2013:

“Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original bajo las mismas condiciones que los documentos equivalentes expedidos en Colombia. Los documentos deberán ser aportados en idioma castellano con traducción oficial, si fuere necesario, validada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. Se podrán en casos excepcionales validar documentos en idioma inglés.

No obstante lo anterior, el Consorcio Alianza Turística - Fondo de Promoción Turística se reserva la facultad de requerir la autenticación y/o apostille de los documentos presentados por el proponente”.

2- ¿Los estados financieros de las empresas extranjeras debe estar firmados por Revisor Fiscal?

RESPUESTA:

Los estados financieros deben venir certificados por una empresa de revisoría fiscal o su equivalente en el país de origen, además de venir expresados en pesos y corresponder a la vigencia solicitada.

3- ¿La Certificación Bancaria en el caso de un consorcio, debe ser de cada participante de forma individual o puede ser del consorcio formado?

RESPUESTA:

De acuerdo con el documento condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas No. FPT-016 de 2013, se estableció, que:

a. Certificación Bancaria: donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta de una Entidad Financiera.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

4- ¿El representante del Consorcio debe tener algún requisito técnico particular?

RESPUESTA: No.

5- ¿Qué fórmula de cálculo debemos emplear para calcular el índice de patrimonio? ¿Se refiere al capital Real de la empresa o el capital de trabajo o es el patrimonio más reservas de cada participante?

6- En el caso de un consorcio, la sumatoria de los indicadores financieros debe calcularse ponderando el porcentaje de participación o es un sumatorio puro? ¿también se aplica en el caso de índice de endeudamiento?

RESPUESTA 5 Y 6: Con el fin de aclarar y precisar estos conceptos y los parámetros para la evaluación financiera del proponente, este deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información de sus Estados Financieros, para tal efecto se evaluará si CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno, de la siguiente manera:

a) Índice de Liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente)

Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 1.0.

b) Nivel de Endeudamiento: (Pasivo total / Activo total)

Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al setenta por ciento (70%).

c) Índice de Patrimonio

Debe demostrarse un patrimonio mayor o igual al 30 % calculado sobre el valor total del presupuesto a contratar.

Cuando se trata de Uniones Temporales y Consorcios , cada uno de los integrantes deberán presentar sus Estados Financieros de forma independiente a la fecha que indiquen los términos de referencia de cada invitación, y el cálculo de los indicadores financieros se realiza con base en la sumatoria de cada uno y en forma conjunta

7- Para computar la Experiencia general, ¿los contratos deben ser exclusivamente de consultoría o incluyen también otras actividades llevadas a cabo dentro de los mismos?

RESPUESTA: Las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas FPT016 de 2013, establece entre otros puntos, que:

"5.2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE).

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en consultoría cuyos objetos incluyan lo siguiente:

5.3.1 Estudios y diseños arquitectónicos en áreas de interés cultural y naturales protegidas.

5.3.2 Estudios y diseños de museografía en áreas naturales o a cielo abierto."

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, los contratos deben ser de consultoría en cuyos objetos incluyan lo referente a los puntos 5.3.1 o 5.3.2, así contemplen otras actividades dentro de los mismos.

8- Para que un contrato se considere válido, ¿debe contener los ítems 5.3.1 (Estudios y diseños arquitectónicos en áreas de interés cultural y naturales

Protegidas) y 5.3.2 (Estudios y diseños de museografía en áreas naturales a cielo abierto) simultáneamente, o pueden acreditarse en contratos independientes?

RESPUESTA: Las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas FPT016 de 2013, establece entre otros puntos, que:

"2. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE).

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en consultoría cuyos objetos incluyan lo siguiente:

5.3.1 Estudios y diseños arquitectónicos en áreas de interés cultural y naturales protegidas.

5.3.2 Estudios y diseños de museografía en áreas naturales o a cielo abierto."

Conforme a lo anterior, los contratos pueden ser independientes pero en sus objetos deben acreditar uno de los ítems de los numerales 5.3.1 o 5.3.2.

9- ¿Todos los participantes deben acreditar experiencia o valdría con que uno de los miembros del consorcio lo haga?

RESPUESTA: En caso de consorcios con el hecho de que uno de los consorciados aporte la experiencia general es válido.

10- A la hora de valorar la experiencia, y en el caso de que ésta provenga de otros consorcios, ¿se incluye el monto total del contrato o sólo la parte proporcional a la participación?

RESPUESTA: Las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas establece que:

"En el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la referida figura asociativa."

Así las cosas y conforme a lo establecido se tendrá en cuenta solo la parte proporcional a la participación.

ASD

11- ¿Se estima necesario la entrega de dos Hojas de vida distintas para arquitecto y paisajista? ¿Podría el arquitecto principal ser asimismo el paisajista? ¿Conllevaría algún tipo de penalización en la puntuación?

RESPUESTA: Las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas establece que:

“La dedicación de cada uno de estos profesionales y los otros requeridos por el consultor deberá estar dada por el proponente en su propuesta metodológica.” Adicionalmente el Contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las distintas especiales de las actividades contempladas en el proyecto. Dentro del cálculo de la propuesta económica el proponente debe presentar el costo y el tiempo de dedicación de los profesionales claves y de los profesionales adicionales mínimos requeridos.

Así las cosas, El arquitecto principal puede ser el mismo arquitecto paisajista, mientras los tiempos y porcentajes de dedicación propuestos se complementen y no se crucen.

ASD